



**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Los que suscriben Diputado Carlos Alberto Morales Álvarez, y Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Uruviel González Vieyra, Coordinador e integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano, respectivamente, y Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla, de la Sexagésima Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los numerales 44 fracción II, 134, 135, 136, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Honorable cuerpo colegiado, el presente Punto de Acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. En el año 2011 la Comisión Nacional de Derechos Humanos recibió una denuncia en contra autoridades federales, estatales y municipales, respecto a los actos y omisiones de la autoridades de los tres niveles de gobierno que derivaban en la contaminación del Río Atoyac y Xochiac, asignándosele el número de expediente CNDH/6/2011/9437/Q.
- II. La integración y substanciación del expediente número CNDH/6/2011/9437/Q, derivó en la recomendación nacional por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, bajo el número de expediente Recomendación 10/2017, la cual fue le notificada a todos y cada unos de los municipios que se encuentran ubicados a las orillas del cauce del Río Atoyac y sus afluentes así como a los estados de Tlaxcala y Puebla.
- III. Los municipios del estado de Puebla que les fue notificada la Recomendación 10/2017 por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el estado de Tlaxcala son Tepetitla de Lardizábal, Nativitas e Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, y en el estado de Puebla lo fueron San Martín Texmelucan y Huejotzingo.



IV. La Recomendación 10/2017 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro su resolutivo en relación a los estados de Puebla y Tlaxcala, establece once puntos a solventar, y de los municipios ya señalados en el párrafo inmediato anterior, especifica diecinueve puntos a solventar para los del estado de Puebla y veinte para los del estado de Tlaxcala.

V. Ahora de la lectura de todos y cada uno de ellos, encontramos que de manera práctica que en beneficio de todos y cada uno de los seres humanos que habitan en la zona del cauce y afluente de los ríos Atoyac y Xochiac, que dentro de los puntos a solventar para las entidades federativas y los municipios, se redactaron puntos similares que en un esfuerzo por parte de esta LX Legislatura, podemos contribuir a que se solventen de manera idónea.

VI. Para tal efecto, una vez identificados estos puntos a solventar, que son genéricos para las autoridades estatales y municipales, se exhorte a los organismos del Gobierno Federal en materia, que se realicen de manera conjunta las actividades derivadas de la Recomendación 10/2017 que se tendientes a solventar de manera total y cabal la recomendación nacional, en beneficio del medio ambiente y del futuro de las próximas generaciones, en donde se analizaran los tres primeros puntos dirigidos al gobierno del estado.

VII. Así que respecto a la primera recomendación relativa a *“...Colabore con la CONAGUA a que efecto de que en un plazo de seis meses contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se lleve a cabo la celebración de un convenio y/o acuerdo de coordinación interinstitucional y cooperación técnica, entre ese gobierno del Estado, la SEMARNAT, la CONAGUA, la PROFEPA, la COFEPRIS, el gobierno del estado de Tlaxcala, y los municipios colindantes con el Río Atoyac y Xochiac, y sus afluentes, y las empresas que descargan sus aguas residuales a los citados cuerpos de agua o a las redes de alcantarillado municipales, así como con las organizaciones de la sociedad civil que así lo deseen; con el objeto de elaborar e implementar un Programa*



Integral de Restauración Ecológica o de Saneamiento de la cuenca del Alto Atoyac, en términos de los establecido en el apartado de Reparación del Daño de esta Recomendación; y se remitan las pruebas de su cumplimiento a esta Comisión Nacional...”.

Sería idóneo que con la finalidad de dar total y cabal cumplimiento al punto en comento, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos informe a la Comisión Nacional del Agua así como a los gobiernos de los estados de Puebla y Tlaxcala con sus municipios involucrados, cuales son las organizaciones de la sociedad que se encuentran debidamente reconocidas en materia con la finalidad de no violentar derecho humano alguno con sus garantías y que participen en la celebración del convenio recomendado y se cumpla el punto de mérito a la literalidad.

Lo anterior sin la intención de limitar la posible participación de cualquier organización de la sociedad que tenga la intención de participar, lo podrán hacer sin distinción o demérito alguno, el punto es en el sentido de involucrar a las organizaciones nacionales y estatales que tengan experiencia en el área.

VIII. De la segunda recomendación relativa a “...*SEGUNDA. Instruya a quien corresponda para que se suscriban los convenios necesarios para que, en concurrencia con la CONAGUA, se gestionen y ejerzan los recursos necesarios para la remediación de los multicitados ríos, reconociendo como prioridad el diseño, la construcción y óptima operación de los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento, incluyendo la construcción de PTAR’s, de los municipios aledaños a los Ríos Atoyac y Xochiac, y sus afluentes, que así lo requieran; y se remitan a esta Comisión Nacional las pruebas de su cumplimiento...*” .

Si bien es cierto el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 ya fue debidamente establecido en el Congreso de la Unión, eso no impide que la Comisión Nacional del Agua así como la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, quienes son las máximas autoridades en materia, durante el periodo



de tiempo que le queda al presente ejercicio fiscal 2018 así como dentro del ejercicio fiscal 2019, en conjunto con los gobiernos de los estados de Tlaxcala y Puebla, así como de los municipios involucrados de las dos entidades federativas, generan proyectos ejecutivos idóneos en el diseño, la construcción y óptima operación de los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento, incluyendo la construcción de PTAR's que cumplan con la ley y norma oficial mexicana en materia, así como con la Recomendación 10/2017, y una vez que estos proyectos se encuentren debidamente integrados, se pongan a consideración dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

IX. Respecto a la tercera recomendación, *“TERCERA. Se giren las instrucciones necesarias para que, en términos de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, se gestione la expensa del presupuesto suficiente para que en el ejercicio fiscal correspondiente se otorguen recursos públicos a los municipios referidos en esta Recomendación para la construcción, operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento suficientes para la operatividad de los servicios municipales; y se remitan a esta Comisión Nacional las pruebas de su cumplimiento.”*

Este punto a solventar, va de la mano con la segunda recomendación, en el sentido de que la Comisión Nacional del Agua puede en conjunto con el Gobierno del Estado de Puebla y los municipios involucrados, durante el presente ejercicio fiscal 2018 así como en el 2019, generar proyectos ejecutivos e idóneos que cumplan con las leyes y normas oficiales mexicanas en materia, para el diseño y construcción de plantas tratadoras de aguas residuales, así como el mantenimiento de las ya existentes, y una vez hecho lo anterior, estos se sometan a consideración del ejercicio fiscal 2020.

X. Los tres puntos descritos y analizados anteriormente, son concurrentes para los gobiernos de los Estados y los Municipios, por lo que se solicita la intervención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional del Agua, para efectos que estos se cumplan



a literalidad, en beneficio de la colectividad, y no se deje en estado de indefensión a los municipios, quienes al tener menos recursos que las entidades federativas, los esfuerzo que realizan en cumplir con la Recomendación 10/2017 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se quedan cortos en la solvatación de la recomendación nacional.

XI. El punto de recomendación número decima primera, que establece “...*DÉCIMA PRIMERA. Diseñar e impartir un curso integral de educación y capacitación, en materia de derechos humanos, en particular sobre los derechos a un medio ambiente sano, al agua y saneamiento, a la salud y al acceso a la información, dirigido a los servidores públicos 193 / 211 adscritos a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial y a la Secretaría de Salud de ese Gobierno Estatal; y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.*”

Esta LX legislatura, en coordinación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, estaría en posibilidad participar con los entes de gobierno en la diseño e impartición del curso dirigido a los servidores públicos con la finalidad que en el estado de Puebla, se dé total y cabal cumplimiento al décimo primer punto a solventar.

En tal tenor, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los numerales 44 fracción II, 134, 135, 136, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorte de manera respetuosa al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la finalidad de que informe a la Comisión Nacional del Agua así como a los gobiernos de los estados de Puebla y Tlaxcala, cuales son las organizaciones de la sociedad que se encuentran debidamente reconocidas en



materia de cultura y prevención del agua, con la finalidad de no violentar derecho humano alguno con sus garantías y estas participen en la celebración del convenio recomendado en la Recomendación 10/2017 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y se cumpla el punto de mérito a la literalidad.

SEGUNDO.- Se exhorte de manera respetuosa al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y al Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que durante el periodo de tiempo restante al presente ejercicio fiscal 2018 así como dentro del ejercicio fiscal 2019, en conjunto con los gobiernos de los estados de Tlaxcala y Puebla, así como de los municipios involucrados de las dos entidades federativas, siendo estos Tepetitla de Lardizábal, Nativitas e Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, en el estado de Tlaxcala, así como San Martín Texmelucan y Huejotzingo, en el estado de Puebla, ordenen a quien corresponda dentro sus respectivas estructura orgánicas, se generen proyectos ejecutivos idóneos en el diseño, la construcción y óptima operación de los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento, incluyendo la construcción de PTAR's que cumplan con la ley y norma oficial mexicana en materia, así como con la Recomendación 10/2017, y una vez que estos proyectos se encuentren debidamente integrados, se pongan a consideración dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, tal cual establece la Recomendación 10/2017 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

TERCERO.- Se exhorte de manera respetuosa al Director General de la Comisión Nacional del Agua, a fin de que en conjunto con el Gobierno del Estado de Puebla y los municipios de San Martín Texmelucan y Huejotzingo, durante el presente ejercicio fiscal 2018 así como en el 2019, generar proyectos ejecutivos e idóneos que cumplan con las leyes y normas oficiales mexicanas en materia, para el diseño y construcción de plantas tratadoras de aguas residuales, así como el mantenimiento de las ya existentes, y una vez hecho lo anterior, estos se sometan a consideración del ejercicio fiscal 2020, como lo señala la Recomendación 10/2017 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

CUARTO.- Se exhorte de manera respetuosa al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a fin de que permita esta LX legislatura, participe con la Comisión que tiene a su digno cargo así como a los demás entes de gobierno que se considere necesarios, para el diseño e impartición del curso integral de educación y capacitación, en materia de derechos humanos, en particular sobre los derechos a un medio ambiente sano, al agua y saneamiento, a la salud y al acceso a la información, dirigido a los servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial y a la Secretaría de Salud de ese Gobierno Estatal, en el sentido que expresa la Recomendación 10/2017 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

QUINTO.- Envíese al plano para el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 23 DE OCTUBRE DE 2018

DIPUTADO CARLOS ALBERTO MORALES ALVAREZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO PARTIDO POLÍTICO

DIPUTADA ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DE MOVIMIENTO CIUDADADANO PARTIDO POLÍTICO

DIPUTADO URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA